



Visto, el Dictamen N° 71-2005-CEYA/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP; se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, el cual es un Organismo Público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, encargado de organizar y ejecutar, la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios;

Que, el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP norma de creación del SATP, concordante con el Art. 18° del Edicto Municipal N° 008-99-C/PP que aprueba el Estatuto del SATP, ambos referidos a los ingresos del SATP señalan: "Son recursos del SATP literal d) El 6% del monto total de la recaudación tributaria de la institución, transfiriendo el 94% restante a la Municipalidad";

Que dentro de la venta de activos fijos de la Municipalidad Provincial de Piura se encuentran la venta de terrenos a terceras personas, actividad que está generando una alta morosidad respecto de las personas que incumplen con el pago de sus cuotas por la venta a crédito; en tal sentido se hace indispensable que el organismo recaudador administre y fiscalice su cumplimiento;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente porque se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal, que considera la propuesta de "Cobranza de Terrenos", a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Piura, estableciéndose una comisión de cobranza por dicho concepto del 6%;

Que, sometido el Dictamen N° 71-2005-CEYA/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2005, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2005, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSTITÚYASE el primer párrafo del Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP por el texto siguiente:

Artículo 2°: El Servicio de Administración Tributaria de Piura tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura en marco de lo establecido por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D. S. 135-99-EF; la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y las normas dispuestas por el Concejo Provincial de Piura o el Alcalde según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTITÚYASE el literal d) del Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP por el texto siguiente:

Artículo 5°: Son recursos del SATP, los siguientes:

d) El 6% del monto total de recaudación por ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura excepto los montos por ingresos que se obtengan de FONCOMUN, Cánón Petrolero y Minero y derecho de vigencia de minas.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRÉGUENSE el literal g) al Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP con el texto siguiente:

Artículo 5°: Son recursos del SATP, los siguientes:

g) El 6% de la recaudación del monto total que se obtengan por la cobranza de los contratos de compra venta de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- SUSTITÚYASE el Art. 18° literal "d" del Edicto Municipal N° 008-99-C/PP por el texto siguiente:

Artículo 18°: Son recursos del SATP, los siguientes:

d) El 6% del monto total de recaudación por ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura excepto los montos por ingresos que se obtengan de FONCOMUN, Cánón Petrolero y Minero y derecho de vigencia de minas.

ARTÍCULO QUINTO.- AGRÉGUENSE el literal g) al Art. 18° del Edicto Municipal N° 008-99-C/PP con el texto siguiente:

Artículo 18°: Son recursos del SATP, los siguientes:

g) El 6% de la recaudación del monto total que se obtengan por la cobranza de los contratos de compra venta de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que contravenga o se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCÁRGUESE la ejecución de la presente norma a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria de Piura bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

O.M. TERRENOS

**EDUARDO CACERES CHOCANO
ALCALDE**

El Bando 03 de Octubre 2005